INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP Nº 213/2021

Asunción, 23 de marzo de 2021

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID 348 987**, correspondiente a la **Licitación Pública Nacional Nº 108/18** ***"CONTRATACION DE SERVICIOS PARA PROVISION DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAIS"***, a fin de responder los siguientes puntos:

1. Solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual, el presente proceso no se comunicó en el plazo previsto en la normativa (**Art. 44 de la Res. DNCP N° 5695/19**).
   Aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones, en los tiempos establecidos por la DNCP, para la comunicación de los procesos, los cuáles se mencionan en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos; igualmente, los efectos que ello genere, es exclusiva responsabilidad de la Institución.
   Es por ello que, debido a una acumulación de procesos, el presente expediente no fue comunicado conforme a la normativa vigente, pero que se está abocado en optimizar los procesos para que el cumplimiento de las publicaciones sea en tiempo y forma

2. En la adenda remitida no se observa el detalle de las cantidades a ampliar (lote N° 1). Tener en cuenta lo dispuesto en el **Art. 45 inc. c) de la Res. DNCP N° 5695/19**.
   A tal punto, refiero que el contenido de solicitud de reprogramación de cantidades/ montos entre lotes adjudicados, no corresponde a uno de ampliación de montos, puesto que, como lo dictamina la Dirección Jurídica del Instituto, al establecer que la modificación planteada no se encuentra incursa dentro de las prohibiciones establecidas por Ley 2051/03, ya que deja en concreto que la naturaleza ni finalidad del Contrato serán alteradas y/o modificadas; la reforma pretendida es la redistribución de montos entre el Lote 06 al Lote 01, sin que el monto total tenga variación alguna; se detalla que el interés primordial es otorgar servicios de calidad como la provisión de alimentos a pacientes asegurados y demás plantel del funcionariado, responsables de la atención médica, cuidando no quedar desabastecido dicha provisión.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Rodrigo [illegible]
Director
Dirección Operativa de Adquisiciones
I.P.S.

3. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma"***
Se anexa al portal de Contrataciones Públicas para vuestra verificación

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

.....
Abogado Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Pedro A. Rodríguez
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES